

INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitud de la demandante. Informo que se ha enviado el oficio N° 048 al Pagador Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, adjuntando copia de los oficios 1246 y 1420 dirigidos en anterior oportunidad al Pagador Nómina de Pensionados de la FAC comunicando la medida cautelar de embargo de mesada pensional de sobrevivientes que recibe la demandada. Consultada la plataforma de Depósitos Judiciales Banagrario, hecho el filtro por N° de radicación del proceso y por documento de identificación de la demandada aún no se han constituido títulos para este proceso. En la comunicación al Pagador se le indicó que los dineros deben ser consignados a favor de la menor Karol Fernanda Holguín Gil (TI 1054556758), representada legalmente por la señora PAOLA ANDREA GIL MEJÍA (c.c. 1054558896), en la cuenta de ahorros Banconautas 397000001-46, de Bancolombia S.A.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 11 de febrero de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, once de febrero de dos mil veinte

Atendiendo lo solicitado por la demandante en el proceso ejecutivo por alimentos de Paola Andrea Gil Mejía frente a la señora Nohelia Beltrán de H., tan pronto se obtenga reporte de constitución de títulos asociados para este proceso, se hará entrega mediante autorización de pago, hasta concurrencia del valor liquidado y el pago total de la obligación. Sin embargo, se indicó al Pagador que los dineros deben ser consignados a favor de la menor Karol Fernanda Holguín Gil, representada legalmente por la señora PAOLA ANDREA GIL MEJÍA, en la cuenta de ahorros Banconautas 397000001-46, de Bancolombia S.A.

De otro lado, la solicitud de fijación de fecha y hora para audiencia de *“inasistencia alimentaria”*, no procede en esta clase de procesos (ejecutivo por alimentos), máxime

si se tiene en cuenta que en el presente asunto no hubo controversia, por lo cual se ordenó seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago proferido mediante auto de 25 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being capitalized and prominent.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ**